**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

La Comisión de Turismo y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-** Con fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa para crear la Ley para el Desarrollo y Producción de la Cerveza Artesanal para el Estado de Chihuahua.

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 26 de enero del año dos mil veinticuatro, tuvo a bien turnar a las y los integrantes de la Comisión de Turismo y Cultura la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

**III.-** La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

*“Las bebidas fermentadas han estado presentes a través del tiempo en diversas culturas en el mundo, trascendiendo de generación en generación.*

*Durante tiempos remotos, el proceso de fermentación se utilizó para la conservación, tanto de alimentos como de bebidas, los cuales muchos de ellos, aún forman parte importante en la alimentación de diversas comunidades.*

*El proceso de fermentación implica que un microorganismo, es decir la levadura, transforme el azúcar en alcohol, obteniendo un líquido con diversas propiedades. Generalmente en nuestro país, se consumen bebidas fermentadas que provienen de alimentos como el maíz, el agave, la piña y el maguey.*

*Según estudios realizados por el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo (CIAD), las bebidas fermentadas están directamente relacionadas con la prevención de enfermedades cardiovasculares, hipertensión, cáncer, diabetes y osteoporosis, además de ser fuentes de probióticos.*

*Específicamente hablando, la industria de la cerveza artesanal se ha desarrollado en gran medida durante los últimos años en nuestro país; aproximadamente el 2% de la cerveza que se toma en México es artesanal. En Chihuahua, la producción de esta bebida logró alcanzar los 15 mil litros por mes, con una recuperación tras la pandemia suscitada en el 2020, fechas difíciles para los emprendedores.*

*Podemos distinguir la cerveza artesanal de una comercial atendiendo principalmente a sus ingredientes y el método de elaboración; la producción artesanal utiliza de forma principal cuatro ingredientes: agua, lúpulo, cebada malteada y levadura, pudiendo variar el tipo de cereal según la región en donde sea producida.*

*El sector dedicado a la comercialización de cerveza artesanal, resulta prácticamente nuevo en nuestro estado, no siendo así la producción de ella, pues dicha actividad se remonta al año 1896 con la fundación de la Compañía Cervecera de Chihuahua, específicamente con su producto estrella, la cerveza “Cruz Blanca”, la cual convirtió a esta empresa en una de las más importantes en México.*

*Es así como, dada la tendencia que se presenta en todo el país en cuanto al crecimiento de este sector, Chihuahua está siendo un actor importante en su desarrollo a nivel nacional, por lo que reconocemos la oportunidad de crecimiento económico derivado de esta actividad, a través del fomento a la misma.*

*De igual forma, resulta importante promover y favorecer la creación de microcervecerías, boutiques de cerveza artesanal y salas de degustación, pues es bien sabido que los hábitos de los consumidores han cambiado de manera significativa en los últimos años, optando por vivir experiencias únicas; algunas de estas experiencias que resultan más atractivas al público, son la cata y degustación de la cerveza artesanal.*

*Muchas de las cervezas artesanales producidas en nuestro estado, han sido galardonadas a nivel nacional e internacional, gracias a su proceso de elaboración, producción y sobre todo la calidad y el sabor que representan.*

*Actualmente no existe un marco jurídico que permita el óptimo desarrollo del ramo, por lo que resulta indispensable sentar las bases como soporte al mismo. Detrás de esta iniciativa se encuentra un grupo de emprendedores, empresarios organizados, que día a día trabajan para hacer de la cerveza artesanal una opción para posicionar a Chihuahua a nivel nacional e internacional.*

*Es por lo anterior que hoy se propone la creación de la Ley para el Desarrollo y Producción de la Cerveza Artesanal para el Estado de Chihuahua, con el principal propósito de fomentar y difundir las actividades relacionadas con la producción y comercialización de la cerveza artesanal chihuahuense, como una actividad que promueve el emprendimiento y la diversificación de la economía de Chihuahua.*

*En este proyecto, se prevé la implementación de estrategias con el objetivo de fortalecer la competitividad de la cerveza artesanal de origen chihuahuense, aunado a la generación de empleos y el fomento al turismo.*

*Asimismo, se crea el Consejo Estatal para el Desarrollo y Producción de la Cerveza Artesanal, como órgano de consulta y coordinación, integrada por representantes de la Secretaría de Desarrollo Rural, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Turismo, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, además de 4 representaciones de productores.*

*El Consejo, propondrá y definirá las políticas generales y estrategias de fomento al Sector, a través de la creación del Plan Estatal de Fomento a la Industria y Comercialización de Cerveza Artesanal. De igual modo, servirá como instancia de consulta y colaboración para la realización de planes y programas, donde se fomentará también el consumo moderado y responsable de la cerveza artesanal.*

*Del mismo modo, se delimitan atribuciones otorgadas a las distintas Secretarías, a fin de que estas coadyuven en el impulso al sector de productores y comerciantes de la cerveza artesanal chihuahuense…”*

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida Iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.-** El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Turismo y Cultura, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes, conforme a lo dispuesto por los artículos 73, fracción X y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y los numerales 87 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**II.-** La presente Iniciativa, tiene como objetivo la creación de la Ley para el Desarrollo y Producción de la Cerveza Artesanal para el Estado de Chihuahua, con el principal propósito de fomentar y difundir las actividades relacionadas con la producción y comercialización de la cerveza artesanal chihuahuense, como una actividad que promueve el emprendimiento y la diversificación de la economía del Estado.

**III.-** Aunado a lo anterior, la iniciativa de mérito establece estrategias para el desarrollo del sector dedicado a producir y comercializar la cerveza artesanal chihuahuense, así mismo crea el Consejo Estatal para el Desarrollo y Producción de la Cerveza Artesanal como órgano de consulta y coordinación con sus respectivas atribuciones con la finalidad de acordar políticas para promover, apoyar y fomentar a los productores de cerveza artesanal en el Estado.

De igual forma, define la integración del Consejo por las personas titulares de las secretarias de: Desarrollo Rural, General de Gobierno, Innovación y Desarrollo Económico, De Hacienda, De Turismo, De Salud, De Desarrollo Urbano y Ecología, así como 4 representaciones del sector de productores de cerveza artesanal chihuahuense, con sus respectivas facultades y atribuciones.

Por ende, se prevé también la promoción y difusión de la cerveza artesanal a través de estrategias, diseño de programas, fomento del consumo moderado y responsable de la cerveza artesanal, así como inversión nacional y extranjera en las actividades relacionadas con el sector.

**IV.-** El Estado de Chihuahua, es rico en la elaboración de cerveza artesanal, ya que cuenta con al menos 70 tipos de cerveza cien por ciento chihuahuenses, doce de ellas realizadas por la “Casa Cervecera Bolívar”, la cual tiene su propia fabrica, la mayoría de los recursos que se utilizan para la elaboración de la cerveza son locales, por lo tanto, se debe de tener mayor unión con los otros gremios[[1]](#footnote-1).

**V.-** Así mismo, Chihuahua se destaca a nivel nacional con la cervecería artesanal Chihuahuense, Santo Negro, que se coronó como una de las mejores del País al ganar primeros y segundos lugares en la Copa del Pacífico donde compitieron contra 89 cervecerías y 920 cervezas con la lager y con la outmeal spout, en esta competencia que es una de las más importantes en México.

Motivo por el cual se prevé incrementar la producción al doble, hasta 20 mil unidades por cerveza, lo cual ha llevado también a la generación de empleos como el del etiquetado de su producto que se hace de forma manual, esta cerveza chihuahuense que logro, por su calidad, un posicionamiento nacional, pues se comercializa en super mercados como Walt- Mart, Alsuper, y Soriana de todo el País[[2]](#footnote-2).

**VI.-** En la cervecería*“El Gardenia”*, ubicados cerca del Centro Histórico de Chihuahua, son creadores de cerveza artesanal de talla nacional e internacional que, con poco más de 5 años de vida, han logrado posicionarse entre las marcas más reconocidas y obtener premios en diversas categorías y certámenes.

Desde 2017 se inició como empresa de hacedores de cerveza y dos años después abrieron sus puertas al público. Han creado 120 cervezas diferentes con 32 variados estilos con el objetivo de que el público conozca más de este producto.

El concepto está basado en hacer que el nombre de Chihuahua esté posicionado en México y el mundo, elevar la calidad del producto y convertirse en referente de la cerveza artesanal con ingredientes propios de la región.

En total, han obtenido 5 medallas de oro, 7 de plata y 6 de bronce durante las competencias de 2021 y 2022. *“El Gardenia”*obtuvo también la distinción especial del *“Best of the show”*, es decir la mejor cerveza de la competencia, una de las más importantes de la empresa chihuahuense[[3]](#footnote-3).

**VII.-** En fecha 15 de febrero de 2024, la Comisión de Turismo y Cultura, aprobó el Acuerdo para crear la Mesa Técnica de análisis para expedir la Ley para el Desarrollo y Producción de la Cerveza Artesanal del Estado, la cual se llevó a cabo en dos reuniones de fechas 23 de febrero y 06 de marzo de 2024, en las instalaciones del Poder Legislativo de manera presencial y/o híbrida, donde asistieron Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión, personas de la Asociación de Cerveceros Artesanales del Estado de Chihuahua, así como de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, Subsecretaría de Gobernación Estatal, Cámara Nacional de Comercio, así como personal de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, como parte del área técnica, asesoras y asesores de los distintos Grupos Parlamentarios del Congreso del Estado.

En la Mesa Técnica antes mencionada se recibieron los insumos materia de la iniciativa en comento, los cuales se discutieron y analizaron por las personas asistentes.

A continuación, para una mejor comprensión de los alcances del proyecto, se incluye el siguiente cuadro comparativo para efecto de ilustrar las adiciones que se proponen con respecto a la Iniciativa en cuestión:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **LEY PARA EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LA CERVEZA ARTESANAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.** | | |
| INICIATIVA: | INSUMOS RECIBIDOS EN LA MESA TÉCNICA: | RECOMENDACIONES DEL ÁREA TÉCNICA: |
| **TÍTULO PRIMERO**  **CAPÍTULO ÚNICO**  GENERALIDADES  **Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés general, y tiene como propósito promover, fomentar y difundir las actividades relacionadas con la producción y comercialización de cerveza artesanal chihuahuense, como una actividad que promueve el emprendimiento y la diversificación de la economía del estado. |  |  |
| **Artículo 2.** La presente ley tiene por objeto.   1. Coadyuvar para alcanzar los objetivos de impulso al campo, al establecer los fundamentos para el desarrollo de este sector productivo en nuestro estado. 2. Posicionar al Estado de Chihuahua como uno de los principales productores de cerveza artesanal chihuahuense. 3. Dar un acompañamiento integral a los emprendedores productores de cerveza artesanal en el estado, a través del establecimiento de políticas públicas. 4. Fomentar la organización y asociación de productores, así como su vinculación con las distintas instancias de gobierno. 5. Impulsar la comercialización de cerveza artesanal en condiciones más competitivas de mercado. 6. La formación de los productores y demás actores relacionados con la producción y comercialización de cerveza artesanal, a través de mecanismos de capacitación y consultoría. |  | Artículo 2.La presente ley tiene por objeto.  I.Coadyuvar para alcanzar los objetivos de impulso a la cerveza artesanal, al establecer los fundamentos para el desarrollo de este sector productivo en nuestro Estado. |
| **Artículo 3.** Son sujetos de esta Ley los involucrados en la cadena de producción de cerveza, en un proceso artesanal y con elementos o productos endémicos del estado, comenzando desde los procesos de plantación, cultivo, cosecha y fermentación de sus insumos, hasta su envasado y comercialización.  Son también sujetos los productores, las organizaciones, asociaciones, comités, consejos de carácter estatal o regional que se constituyan o estén constituidos de conformidad con los lineamientos y las normas vigentes en la materia. |  |  |
| **Artículo 4.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:   1. Boutique: establecimiento especializado en la venta exclusiva de cerveza artesanal, exclusivamente elaborada en el estado de Chihuahua. 2. Cerveza artesanal: bebida fermentada elaborada principalmente con cereales malteados, lúpulo, levadura y agua potable, no utilizando productos transgénicos ni aditivos químicos que alteren la composición y desarrollo natural en su proceso de fermentación; pudiendo agregar miel, esencias, frutas o jugo de frutas naturales, especias, hierbas y otros productos endémicos de Chihuahua, como saborizantes o aromatizantes. 3. Consejo: al Consejo Estatal para el Desarrollo y Producción de la Cerveza Artesanal para el estado de Chihuahua. 4. Elementos endémicos: productos propios de una región. 5. Ley: Ley para el Desarrollo y Producción de la Cerveza Artesanal para el Estado de Chihuahua 6. Microcervecería: establecimiento donde se puede producir, almacenar, distribuir y vender en envase cerrado, cerveza artesanal, y que además podrá contar con un espacio destinado para su venta en envase abierto o al copeo acompañado con alimentos y complementariamente ofrecer música en vivo o grabada. 7. Productor: persona dedicada a la elaboración y transformación, de forma artesanal, de cerveza. 8. Registro: el Registro Estatal de Productores de Cerveza. 9. Sala de degustación: establecimiento especializado en la venta exclusiva de cerveza artesanal elaborada en el Estado de Chihuahua, para su consumo con alimentos. 10. Sector: al sector de productores de cerveza artesanal de origen chihuahuense. | Se propuso homologar concepto con el de la Ley de alcoholes del Estado de Chihuahua art 41.  Propuesta de nueva definición: bebida fermentada elaborada por una cervecería independiente principalmente con cereales, lúpulo, levadura, y agua potable, pudiendo agregar miel, esencias, frutas o jugos de frutas, especias, hierbas y otros productos endémicos de chihuahua como saborizantes.  Se Incluye en esta fracción VII, la segunda parte de la propuesta de definición de cerveza artesanal:  Fracción X: Agregar la palabra productor independiente. | I.Boutique: establecimiento especializado en la venta exclusiva de cerveza artesanal y vinos de mesa nacionales, y bebidas alcohólicas exclusivamente elaboradas en el Estado de Chihuahua.  II. Cerveza artesanal: bebida fermentada elaborada por una cervecería independiente principalmente con cereales, lúpulo, levadura, y agua potable, pudiendo agregar miel, esencias, frutas o jugos de frutas, especias, hierbas y otros productos endémicos de chihuahua como saborizantes.  VII. Productor: persona dedicada a la elaboración y transformación, de forma artesanal de cerveza de manera independiente.  Para los efectos de la presente Ley, se define una cervecería independiente como aquella fábrica de cerveza que es legal y económicamente independiente de cualquier otra fábrica de cerveza, que utilice instalaciones físicamente separadas de las de cualquier otra fábrica de cerveza, que no opera bajo una licencia de uso de los derechos de propiedad intangible de otros y cuya producción anual no exceda de 150 mil hectolitros.  X.Sector: al sector de productores independientes de cerveza artesanal de origen chihuahuense. |
| **Artículo 5.** Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, y conforme a los convenios que se celebren con las autoridades federales y municipales, fomentarán el desarrollo del mercado, incluyendo esquemas de participación de productores y la libre competencia en las materias de la presente Ley. | Agregar también autoridades estatales. | Artículo 5.Los entes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, y conforme a los convenios que se celebren con las autoridades municipales, estatales y federales, fomentarán el desarrollo del mercado, incluyendo esquemas de participación de productores y la libre competencia en las materias de la presente Ley. |
| **Artículo 6.** Para lograr el desarrollo del Sector, se emplearán las siguientes estrategias:   1. Promover instrumentos de apoyo técnico a los productores; 2. El cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y demás legislación estatal aplicable al Sector; 3. La mejora y la garantía de los estándares de calidad de la cerveza elaborada por Productores de forma artesanal y con elementos identitarios del estado; 4. Fomentar y fortalecer la competitividad de la cerveza chihuahuense, principalmente elaborada por Productores en el mercado nacional y en el mercado internacional de exportación. |  |  |
| **Artículo 7.** Son elementos para el fomento y desarrollo del sector:   1. La materia prima desde su obtención, ya sea mediante producción local o mediante compra. 2. Los procesos de envasado y sus insumos. 3. La distribución y comercialización en la que participan Productores, organizaciones, asociaciones y comercializadores que fomentan su consumo. 4. La tecnificación del proceso de producción, envasado y distribución de cerveza artesanal. | Fracción II. Incluir proceso de elaboración, envasado y sus insumos. Tema de tecnificación o profesionalización. Capacitación.  O del producto final si se busca dejarlo más abierto. | II.Los procesos de elaboración, envasado y sus insumos. |
| **TÍTULO SEGUNDO**  DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LA CERVEZA ARTESANAL  **CAPÍTULO I** DEL OBJETO Y GENERALIDADES DEL ORGANISMO  **Artículo 8.** Se crea el Consejo Estatal para el Desarrollo y Producción de la Cerveza Artesanal, como órgano de consulta y coordinación, que tiene como objeto acordar políticas para promover, apoyar y fomentar a los productores de cerveza artesanal de origen chihuahuense, al igual que la comercialización de la misma. |  |  |
| **Artículo 9.** Para cumplir con su cometido, el Consejo tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:   1. Coadyuvar con el Sector, en congruencia con los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo. 2. Formular y presentar un Programa Anual de Trabajo, así como líneas específicas de acción. 3. Proponer las políticas generales y definir las estrategias de fomento al Sector. 4. Proponer la certificación y requisitos para el otorgamiento del distintivo estatal de calidad de cerveza artesanal de origen chihuahuense. 5. Integrar al Sector en la creación del Plan Estatal de Fomento a la Industria y Comercialización de Cerveza Artesanal. 6. Integrar y administrar, en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Rural, el Registro de Productores de Cerveza Artesanal del Estado de Chihuahua, que servirá como padrón para consultas internas del consejo, programas, apoyos e incentivos de los diferentes órdenes de gobierno; 7. Servir como instancia de consulta y colaboración para realizar planes, programas o proyectos concernientes al Sector; 8. Fomentar políticas públicas relacionadas con el Sector para su crecimiento y desarrollo; 9. Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus avances y funciones en la materia; 10. Las demás que le sean conferidas en la Ley y en otros ordenamientos. | Se elimina la fracción IV.  En la fracción VI, se propone cambiar a la Secretaría de Desarrollo Rural por la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico. | V.Integrar y administrar, en conjunto con la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, el Registro de Productores de Cerveza Artesanal del Estado de Chihuahua, que servirá como padrón para consultas internas del consejo, programas, apoyos e incentivos de los diferentes órdenes de gobierno; |
| **CAPÍTULO II**  DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO  **Artículo 10.** El Consejo se integra por las personas titulares y representaciones siguientes:   1. La Secretaría de Desarrollo Rural, quien lo presidirá. 2. La Secretaría General de Gobierno. 3. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico. 4. La Secretaría de Hacienda. 5. La Secretaría de Turismo. 6. La Secretaría de Salud. 7. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 8. Cuatro representaciones del sector de productores de cerveza. | Se propone que quien presidirá será la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.  En la fracción VIII, se propone incluir que sean de representación de sector de cerveza artesanal. (Representaciones de cluster y demás asociaciones para este fin. Cadena productiva. | I.La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, quien la presidirá.  III.La Secretaría de Desarrollo Rural.  VIII.Cuatro representaciones del sector de productores de cerveza artesanal, y demás asociaciones constituidas para este fin en el Estado de Chihuahua. |
| **Artículo 10 BIS.** Las demás situaciones relativas al Consejo, su integración, suplencias, funcionamiento y atribuciones de sus integraciones, se establecerán en el Reglamento. |  | Se propone suprimir el nombre del articulo 10BIS y dejarlo solo como un último párrafo al artículo 10:  Las demás situaciones relativas al Consejo, su integración, suplencias, funcionamiento y atribuciones de sus integraciones, se establecerán en el Reglamento. |
| **Artículo 11.** Las diferentes dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, en el ámbito de sus competencias, así como las asociaciones, comités y representaciones privadas podrán apoyar al Consejo en el ejercicio de sus atribuciones. |  |  |
| **CAPÍTULO III**  DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES  **Artículo 12.** La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en coordinación con el Consejo, contará con las siguientes atribuciones:   1. Promover, evaluar y ejecutar planes, estrategias y/o acciones de fomento económico en favor de los Productores y la comercialización de cerveza artesanal de origen chihuahuense, con la participación de organizaciones y asociaciones del sector. 2. Promover el desarrollo y creación de boutiques de cerveza artesanal, microcervecerías y salas de degustación, de conformidad con la legislación aplicable al Sector. 3. Promover programas específicos destinados al desarrollo del Sector. 4. La capacitación de los productores y demás actores relacionados con la comercialización y promoción de la cerveza artesanal, en áreas que detonen el desarrollo de los mismos. 5. Realizar campañas de promoción de cerveza artesanal de origen chihuahuense, asegurándose que se encuentren certificados y cumplan los estándares que marca la legislación en la materia. 6. Fomentar alianzas con asociaciones de cadenas de autoservicio y asociaciones de restauranteros para incentivar la comercialización de cerveza artesanal de origen chihuahuense. | Propuesta de redacción para la fracción V.- Realizar campañas de promoción (del sector productivo de la cerveza artesanal) de origen chihuahuense, asegurándose que se encuentren registrados y cumplan con los estándares establecidos en la norma y en la legislación aplicable en la materia. | Propuesta área técnica:  V. Realizar campañas de promoción de la producción de la cerveza artesanal de origen chihuahuense, asegurándose que se encuentren inscritos en el Registro y que cumplan los estándares establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y en la legislación aplicable en la materia. |
| **Artículo 13.** La Secretaría de Desarrollo Rural en coordinación con el Consejo, tendrá las siguientes atribuciones:   1. Incentivar la producción de la materia prima para la elaboración de cerveza; 2. Fomentar la producción local; 3. Poner a disposición de los productores y demás involucrados en el sector, programas de capacitación en técnicas y procesos de elaboración de sus productos, infraestructura, tecnología y calidad, entre otros; 4. Crear en conjunto con las dependencias pertinentes, un certificado que avale la condición de Productor de cerveza artesanal de origen chihuahuense; 5. Propiciar el aseguramiento de la calidad regional; 6. Crear y administrar, en conjunto con el Consejo, el Registro que deberá contener el censo completo de Productores de cerveza artesanal de origen chihuahuense. | Para la fracción IV.- se propone suprimir la fracción o definirlo en el reglamento como un programa.  Para la fracción VI. - se propone suprimir la fracción. | Se suprime la fracción.  Se suprime la fracción. |
| **Artículo 14.** Las Dependencias de la Administración Pública Estatal en coordinación con el Consejo, podrán establecer incentivos y apoyos que fomenten y fortalezcan el desarrollo de los Productores y la competitividad de los mismos a corto y mediano plazo. |  |  |
| **Artículo 15.** La Secretaría de Turismo en coordinación con el Consejo apoyará al sector a:   1. Impulsar la cerveza artesanal de origen chihuahuense como producto representativo estatal; 2. Promocionar, a través de sus programas existentes, a las comunidades en las que se produce la cerveza, y   III. Fomentar la inclusión de la cerveza artesanal chihuahuense como parte de la gastronomía estatal.  IV. Promover las rutas y visitas a boutiques de cerveza artesanal, microcervecerías y salas de degustación. | Para la fracción I, se propone la siguiente redacción: Impulsar la (promoción del sector de) cerveza artesanal de origen chihuahuense como producto representativo estatal;  Para la fracción II, se propone la siguiente redacción: Promocionar, a través de sus programas existentes, a las comunidades en las que se produce la cerveza, (de origen artesanal), y | I.Impulsar la promoción del sector de la cerveza artesanal de origen chihuahuense como producto representativo estatal;  II.Promocionar, a través de sus programas existentes, a las comunidades en las que se produce la cerveza de origen artesanal, y |
| **TÍTULO TERCERO** DE LA PROMOCIÓN DE LA CERVEZA ARTESANAL DE ORIGEN CHIHUAHUENSE  **CAPÍTULO ÚNICO**  DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.  **Artículo 16**. Los productores de cerveza deben cumplir con los sistemas de control de calidad, especificaciones fisicoquímicas, envases, embalaje e información comercial establecidas en las disposiciones sanitarias y Normas Oficiales Mexicanas que le sean aplicables al sector. | Propuesta de la siguiente redacción del Capítulo Único:  DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL SECTOR. | **TÍTULO TERCERO** DE LA PROMOCIÓN DEL SECTOR DE LA CERVEZA ARTESANAL DE ORIGEN CHIHUAHUENSE  **CAPÍTULO ÚNICO**  DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL SECTOR. |
| **Artículo 17.** Para la promoción y difusión de la cerveza artesanal de origen chihuahuense, el Consejo, la Secretaría de Desarrollo Rural, la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, y/o la Secretaría de Turismo podrán:   1. Establecer estrategias para posicionar a la cerveza artesanal chihuahuense a nivel nacional. 2. Diseñar programas específicos o conceptos de apoyo para políticas existentes, o bien, para sugerir nuevas políticas públicas con el propósito de promover al Sector. 3. Fomentar, divulgar y promover la inversión nacional y extranjera en las actividades relacionadas con el Sector. 4. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables. | Propuesta de redacción para el artículo 17:  Para la promoción y difusión del sector de la cerveza artesanal de origen chihuahuense, el Consejo, la Secretaría de Desarrollo Rural, la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, y/o la Secretaría de Turismo podrán:  Propuesta para la fracción I.- Establecer estrategias para posicionar al sector de la cerveza artesanal chihuahuense a nivel nacional. | Artículo 17.Para la promoción y difusión del sector de la cerveza artesanal de origen chihuahuense, el Consejo, la Secretaría de Desarrollo Rural, la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, y/o la Secretaría de Turismo podrán:  I.Establecer estrategias para posicionar al sector de la cerveza artesanal chihuahuense a nivel nacional. |
| **Artículo 18.** Los criterios orientadores para las campañas de promoción serán los siguientes:   1. Fomentar el consumo moderado y responsable de la cerveza artesanal de origen chihuahuense. 2. Promover la producción sostenible de la cerveza artesanal favoreciendo el respeto del medio ambiente. 3. Destacar los procesos regionales y distintivos específicos de la cerveza artesanal, según la comunidad en la que se produce. |  |  |
| **Artículo 19.** Los organismos y asociaciones de Productores relacionados con la industria de la cerveza artesanal, podrán realizar campañas estatales de promoción y difusión de sus productos, con la participación del Consejo y autoridades de los distintos órdenes de gobierno. |  | Propuesta de área técnica:  Artículo 19. Los organismos y asociaciones de Productores relacionados con la industria de la cerveza artesanal, podrán realizar campañas estatales de promoción y difusión de su proceso de producción, con la participación del Consejo y autoridades de los distintos órdenes de gobierno. |
| **TRANSITORIOS**  **ARTÍCULO PRIMERO**.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.  **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ejecutivo Estatal expedirá dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, establecerá las adecuaciones de carácter orgánico, estructural y funcional para su debido cumplimiento. |  | ARTÍCULO SEGUNDO.-El Ejecutivo Estatal expedirá, dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, su Reglamento, así como las adecuaciones de carácter orgánico, estructural y funcional que en su caso fueran necesarias dentro de su esfera de competencia; para su debido cumplimiento. |
| **ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto correspondiente, en los términos que habrá de publicarse. |  |  |

**VII.-** Ahora bien, esta Comisión de dictamen legislativo y analizada que fue de manera integral el proyecto de Iniciativa para crear la Ley para el Desarrollo y Producción de la Cerveza Artesanal para el Estado de Chihuahua, si encontramos una necesidad de tipo legislativa que coincide con las pretensiones de las y los iniciadores, ya que actualmente no existe un marco jurídico que regule, promueva, difunda y desarrolle al sector de productores de la cerveza artesanal de origen chihuahuense.

**VIII.-** En cuanto a la participación ciudadana a través del micrositio “Buzón Legislativo Ciudadano” de la página web oficial de este H. Congreso, hacemos constar que no se registró comentario alguno para efectos del presente Dictamen. Otro punto importante es que se revisó el aspecto competencial, en relación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales, lo que, en el caso, no ocurre.

El proyecto pretende, en resumen, crear como ha quedado asentado, la que se denominaría Ley para el Desarrollo y Producción de la Cerveza Artesanal para el Estado de Chihuahua, que desde luego y obviamente, sería un cuerpo normativo de nueva creación, mismo que, de la Mesa Técnica llevada a cabo, así como de los estudios realizados por esta Comisión de Dictamen, se justifica plenamente su emisión mediante el Decreto que hoy se plantea al Pleno Legislativo.

**Generalidades del proyecto que se plantea:**

Su estructura consta de tres Títulos, donde: El Título Primero contiene un Capítulo Único denominado “Generalidades”, el Título Segundo denominado “Del Consejo Estatal para el Desarrollo y Producción de la Cerveza Artesanal”, a su vez incluye dos Capítulos, el primero relativo al objeto del propio Consejo, el Segundo, trata sobre su integración, y el Tercero sobre las autoridades que tienen relación con el objeto y finalidades de la Ley. El Título Tercero se refiere a la promoción de la cerveza artesanal de origen chihuahuense, con un Único Capítulo relativo a la promoción y difusión del sector.

**Aspectos particulares a destacar:**

La Ley proyectada contiene 19 artículos permanentes y dos transitorios.

Tiene como propósito promover, fomentar y difundir las actividades relacionadas con la producción y comercialización de cerveza artesanal chihuahuense, como una actividad que promueve el emprendimiento y la diversificación de la economía del Estado.

En resumen, su objeto consiste en:

* Coadyuvar para alcanzar los objetivos de impulso a la cerveza artesanal, al establecer los fundamentos para el desarrollo de este sector productivo en nuestro Estado.
* Posicionar al Estado de Chihuahua como uno de los principales productores de cerveza artesanal chihuahuense.
* Dar un acompañamiento integral a los emprendedores productores de cerveza artesanal en el Estado, a través del establecimiento de políticas públicas.
* Promover instrumentos de apoyo técnico a los productores.
* La mejora y la garantía de los estándares de calidad de la cerveza elaborada por Productores de forma artesanal y con elementos identitarios del Estado;
* Fomentar y fortalecer la competitividad de la cerveza chihuahuense, principalmente elaborada por Productores en el mercado nacional y en el mercado internacional de exportación.
* Contar con un Consejo para coadyuvar con el Sector, en congruencia con los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo.

El Consejo se integra por las personas titulares y representaciones siguientes:

* La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, quien lo presidirá.
* La Secretaría General de Gobierno.
* La Secretaría de Desarrollo Rural.
* La Secretaría de Hacienda.
* La Secretaría de Turismo.
* La Secretaría de Salud.
* La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
* Cuatro representaciones del sector de productores de cerveza artesanal del Estado de Chihuahua.

**IX.-** Por todo lo anterior, y con el objetivo de proporcionar seguridad jurídica, y de apoyar al sector dedicado a realizar las actividades relacionadas con la producción, comercialización y promoción de la cerveza artesanal chihuahuense, y así promover el emprendimiento y la diversificación de la economía en el Estado, quienes integramos la Comisión de Turismo y Cultura, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide la Ley para el Desarrollo y Producción de la Cerveza Artesanal para el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

**LEY PARA EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LA CERVEZA ARTESANAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**TÍTULO PRIMERO**

**CAPÍTULO ÚNICO**

GENERALIDADES

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés general, y tiene como propósito promover, fomentar y difundir las actividades relacionadas con la producción y comercialización de cerveza artesanal chihuahuense, como una actividad que promueve el emprendimiento y la diversificación de la economía del Estado.

**Artículo 2.** La presente Ley tiene por objeto:

1. Coadyuvar para alcanzar los objetivos de impulso a la cerveza artesanal, al establecer los fundamentos para el desarrollo de este sector productivo en nuestro Estado.
2. Posicionar al Estado como uno de los principales productores de cerveza artesanal chihuahuense.
3. Dar un acompañamiento integral a los emprendedores productores de cerveza artesanal en el Estado, a través del establecimiento de políticas públicas.
4. Fomentar la organización y asociación de productores, así como su vinculación con las distintas instancias de gobierno.
5. Impulsar la comercialización de cerveza artesanal en condiciones más competitivas de mercado.
6. La formación de los productores y demás actores relacionados con la producción y comercialización de cerveza artesanal, a través de mecanismos de capacitación y consultoría.

**Artículo 3.** Son sujetos de esta Ley, los involucrados en la cadena de producción de cerveza, en un proceso artesanal y con elementos o productos endémicos del Estado, comenzando desde los procesos de plantación, cultivo, cosecha y fermentación de sus insumos, hasta su envasado y comercialización.

Son también sujetos los productores, las organizaciones, asociaciones, comités, consejos de carácter estatal o regional que se constituyan o estén constituidos de conformidad con la legislación y las normas vigentes en la materia.

**Artículo 4.** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

1. Boutique: establecimiento especializado en la venta exclusiva de cerveza artesanal y vinos de mesa nacionales, y bebidas alcohólicas exclusivamente elaboradas en el Estado de Chihuahua.
2. Cerveza artesanal: bebida fermentada elaborada por una cervecería independiente, principalmente con cereales, lúpulo, levadura y agua potable, pudiendo agregar miel, esencias, frutas o jugo de frutas, especias, hierbas y otros productos endémicos de Chihuahua, como saborizantes.
3. Consejo: al Consejo Estatal para el Desarrollo y Producción de la Cerveza Artesanal.
4. Elementos endémicos: productos propios de una región.
5. Ley: Ley para el Desarrollo y Producción de la Cerveza Artesanal para el Estado de Chihuahua.
6. Microcervecería: establecimiento donde se puede producir, almacenar, distribuir y vender, en envase cerrado, cerveza artesanal, y que además podrá contar con un espacio destinado para su venta en envase abierto o al copeo acompañado con alimentos y complementariamente ofrecer música en vivo o grabada.
7. Productor: persona dedicada a la elaboración y transformación de cerveza de forma artesanal, de manera independiente.

Se define una cervecería independiente como aquella fábrica de cerveza que es legal y económicamente independiente de cualquier otra fábrica de cerveza, que utilice instalaciones físicamente separadas de las de cualquier otra, que no opera bajo una licencia de uso de los derechos de propiedad intangible de otros y cuya producción anual no exceda de 150 mil hectolitros.

1. Registro: el Registro estatal de productores de cerveza.
2. Sala de degustación: establecimiento especializado en la venta exclusiva de cerveza artesanal elaborada en el Estado de Chihuahua, para su consumo con alimentos.
3. Sector: al sector de productores independientes de cerveza artesanal de origen chihuahuense.

**Artículo 5.** Los entes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, y conforme a los convenios que se celebren con las autoridades municipales, estatales y federales, fomentarán el desarrollo del mercado, incluyendo esquemas de participación de productores y la libre competencia en las materias de la presente Ley.

**Artículo 6.** Para lograr el desarrollo del sector, se emplearán las siguientes estrategias:

1. Promover instrumentos de apoyo técnico a los productores.
2. El cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y demás legislación estatal aplicable al sector.
3. La mejora y la garantía de los estándares de calidad de la cerveza elaborada por productores de forma artesanal y con elementos identitarios del Estado.
4. Fomentar y fortalecer la competitividad de la cerveza chihuahuense, principalmente elaborada por productores en el mercado nacional y en el mercado internacional de exportación.

**Artículo 7.** Son elementos para el fomento y desarrollo del sector:

1. La materia prima desde su obtención, ya sea mediante producción local o mediante compra.
2. Los procesos de elaboración, envasado y sus insumos.
3. La distribución y comercialización en la que participan productores, organizaciones, asociaciones y comercializadores que fomentan su consumo.
4. La tecnificación y capacitación del proceso de producción, envasado y distribución de cerveza artesanal.

**TÍTULO SEGUNDO**

DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LA CERVEZA ARTESANAL

**CAPÍTULO I**DEL OBJETO Y GENERALIDADES DEL ORGANISMO

**Artículo 8.** Se crea el Consejo Estatal para el Desarrollo y Producción de la Cerveza Artesanal, como órgano de consulta y coordinación, que tiene como objeto acordar políticas para promover, apoyar y fomentar la producción de la cerveza artesanal de origen chihuahuense, al igual que la comercialización de la misma.

**Artículo 9.** Para cumplir con su cometido, el Consejo tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Coadyuvar con el sector, en congruencia con los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo.
2. Formular y presentar un Programa Anual de Trabajo, así como líneas específicas de acción.
3. Proponer las políticas generales y definir las estrategias de fomento al sector.
4. Integrar al sector en la creación del Plan Estatal de Fomento a la Industria y Comercialización de Cerveza Artesanal.
5. Integrar y administrar, en conjunto con la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, el Registro Estatal de Productores de Cerveza, que servirá como padrón para consultas internas del Consejo, programas, apoyos e incentivos de los diferentes órdenes de gobierno.
6. Servir como instancia de consulta y colaboración para realizar planes, programas o proyectos concernientes al sector.
7. Fomentar políticas públicas relacionadas con el sector para su crecimiento y desarrollo.
8. Emitir un informe anual sobre el desempeño de sus avances y funciones en la materia.
9. Las demás que le sean conferidas en la Ley y en otros ordenamientos.

**CAPÍTULO II**

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

**Artículo 10.** El Consejo se integra por las personas titulares y representaciones siguientes:

1. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, quien lo presidirá.
2. La Secretaría General de Gobierno.
3. La Secretaría de Desarrollo Rural.
4. La Secretaría de Hacienda.
5. La Secretaría de Turismo.
6. La Secretaría de Salud.
7. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
8. Cuatro representaciones del sector de productores de cerveza artesanal, y demás asociaciones constituidas para este fin en el Estado de Chihuahua.

Las demás situaciones relativas al Consejo, su integración, suplencias, funcionamiento y atribuciones de sus integraciones, se establecerán en el Reglamento.

**Artículo 11.** Las diferentes dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, en el ámbito de sus competencias, así como las asociaciones, comités y representaciones privadas, podrán apoyar al Consejo en el ejercicio de sus atribuciones.

**CAPÍTULO III**

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

**Artículo 12.** La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, en coordinación con el Consejo, contará con las siguientes atribuciones:

1. Promover, evaluar y ejecutar planes, estrategias y/o acciones de fomento económico en favor de los productores y la comercialización de cerveza artesanal de origen chihuahuense, con la participación de organizaciones y asociaciones del sector.
2. Promover el desarrollo y creación de boutiques de cerveza artesanal, microcervecerías y salas de degustación, de conformidad con la legislación aplicable al sector.
3. Promover programas específicos destinados al desarrollo del sector.
4. La capacitación de los productores y demás actores relacionados con la comercialización y promoción de la cerveza artesanal, en áreas que detonen el desarrollo de los mismos.
5. Realizar campañas de promoción de la producción de la cerveza artesanal de origen chihuahuense, asegurándose que se encuentren inscritos en el Registro y que cumplan los estándares establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y en la legislación aplicable en la materia.
6. Fomentar alianzas con asociaciones de cadenas de autoservicio y asociaciones de restauranteros para incentivar la comercialización de cerveza artesanal de origen chihuahuense.

**Artículo 13.** La Secretaría de Desarrollo Rural, en coordinación con el Consejo, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Incentivar la producción de la materia prima para la elaboración de cerveza.
2. Fomentar la producción local.
3. Poner a disposición de los productores y demás involucrados en el sector, programas de capacitación en técnicas y procesos de elaboración de sus productos, infraestructura, tecnología y calidad, entre otros.
4. Propiciar el aseguramiento de la calidad regional.

**Artículo 14.** Las Dependencias de la Administración Pública Estatal, en coordinación con el Consejo, podrán establecer incentivos y apoyos que fomenten y fortalezcan el desarrollo de los productores y la competitividad de los mismos a corto y mediano plazo.

**Artículo 15.** La Secretaría de Turismo, en coordinación con el Consejo, apoyará al sector a:

1. Impulsar la promoción del sector de lacerveza artesanal de origen chihuahuense como producto representativo estatal.
2. Promocionar, a través de sus programas existentes, a las comunidades en las que se produce la cerveza de origen artesanal.
3. Fomentar la inclusión de la cerveza artesanal chihuahuense como parte de la gastronomía estatal.
4. Promover las rutas y visitas a boutiques de cerveza artesanal, microcervecerías y salas de degustación.

**TÍTULO TERCERO**DE LA PROMOCIÓN DEL SECTOR DE LA CERVEZA ARTESANAL DE ORIGEN CHIHUAHUENSE

**CAPÍTULO ÚNICO**

DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL SECTOR

**Artículo 16**. Los productores de cerveza deben cumplir con los sistemas de control de calidad, especificaciones fisicoquímicas, envases, embalaje e información comercial establecidas en las disposiciones sanitarias y Normas Oficiales Mexicanas que le sean aplicables al sector.

**Artículo 17.** Para la promoción y difusión del sector de la cerveza artesanal de origen chihuahuense, el Consejo, la Secretaría de Desarrollo Rural, la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, y/o la Secretaría de Turismo podrán:

1. Establecer estrategias para posicionar al sector de la cerveza artesanal chihuahuense a nivel nacional.
2. Diseñar programas específicos o conceptos de apoyo para políticas existentes, o bien, para sugerir nuevas políticas públicas con el propósito de promover al sector.
3. Fomentar, divulgar y promover la inversión nacional y extranjera en las actividades relacionadas con el sector.
4. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 18.** Los criterios orientadores para las campañas de promoción del sector, serán los siguientes:

1. Promover la producción sostenible de la cerveza artesanal favoreciendo el respeto del medio ambiente.
2. Destacar los procesos regionales y distintivos específicos de la cerveza artesanal, según la comunidad en la que se produce.

**Artículo 19**. Los organismos y asociaciones de productores relacionados con la industria de la cerveza artesanal, podrán realizar campañas estatales de promoción y difusión de su proceso de producción, con la participación del Consejo y autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO**.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ejecutivo Estatal expedirá, dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, suReglamento, así como las adecuaciones de carácter orgánico, estructural y funcional que en su caso fueran necesarias, dentro de su esfera de competencia, para su debido cumplimiento.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos correspondientes.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 26 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Así lo aprobó la Comisión de Turismo y Cultura en reunión de fecha 25 de marzo del año 2024.

**POR LA COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  | **DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ**  **PRESIDENTA** |  |  |  |
|  | **DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS**  **SECRETARIA** |  |  |  |
|  | **DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ**  **VOCAL** |  |  |  |
|  | **DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES**  **VOCAL** |  |  |  |
|  | **DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN**  **VOCAL** |  |  |  |

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Turismo y Cultura, que recae en la Iniciativa identificada con el número 2631.

1. <https://www.pressreader.com/mexico/el-diario-de-chihuahua/20230804/282041921644403> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://www.pressreader.com/mexico/el-diario-de-chihuahua/20220404/281930251501358> [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://soychihuahua.mx/nota/el_gardenias_creadores_de_cerveza_artesanal_de_talla_internacional_291#:~:text=Desde%202017%20se%20inici%C3%B3%20como,conozca%20m%C3%A1s%20de%20este%20producto>. [↑](#footnote-ref-3)